



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

UNIDOS POR LA SALUD DE SAN ONOFRE
ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257-2023	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE.
CONTRATISTA:	GERALDINE OSPINO RESTREPO
PLAZO:	NOVENTA (90) DIAS.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000)

Entre los suscritos, MARTHA CECILIA AVILA ZARZA, mayor de edad, vecino de San Onofre (Sucre), identificada con cédula de ciudadanía No 40.993.414, expedida en San Andrés, actuando en su calidad de Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL San Onofre, según consta en el Decreto No. 094 del 13 de julio de 2022, y en el Acta de Posesión respectiva, quien en el presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte, y por la otra MARIA GERALDINE OSPINO RESTREPO identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.140.891.126 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA. Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Onofre, cuenta con capacidad jurídica para celebrar contratos con particulares. **b)** Que para el cumplimiento de sus funciones, la E.S.E. requiere de personal para brindar apoyo en la realización de actividades operativas en la entidad. **c)** Que dentro de la planta de personal de la E.S.E., no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades. **d)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el artículo 40 del manual de contratación de la entidad en su numeral 1.11., sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **e)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto de la entidad, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **f)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE..** El **CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga. 1. Capacitar adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas del municipio con talleres en Derechos Sexuales y Reproductivos. 2. Realizar campañas informativas para promocionar la maternidad segura y los métodos de planificación familiar dirigida a gestantes y MEF. 3. Capacitar jóvenes escolarizados en prevención de embarazos en adolescentes de la zona rural y de la zona urbana. 4. Realizar talleres sobre el VIH SIDA Dirigido a la comunidad LGBTI. 5. Realizar una jornadas de salud para incrementar el acceso de las poblaciones claves y vulnerables en la prevención y atención integral ITS/VIH SIDA. (Prueba rápida, preservativos, material educativo.) 6. Capacitar a líderes comunitarios sobre prevención del abuso sexual. 7. Realizar talleres lúdico-recreativos con la temática sobre prevención del suicidio y prevención del consumo de sustancias psicoactivas a la comunidad estudiantil del municipio en la zona rural y zona urbana. 8. Otras actividades asignadas por el coordinador según la necesidad del servicio. 9. Anexar Certificación de Afiliación al SGSS integral. **”CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESE.** La E.S.E. se obliga a: 1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

UNIDOS POR LA SALUD DE SAN ONOFRE
ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000)** pagaderos de la siguiente forma: Tres (3) pagos por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)**, la primera de ellas el día 30 de junio de 2023, la segunda el día 31 de julio de 2023, y la tercera y última el día 29 de agosto de 2023, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia del pago de la seguridad social. Este contrato será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E., vigencia fiscal 2023, conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA NOVENA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993, y el manual de contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP N° 230509002 del **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe de talento humano. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales y/o departamentales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL
SAN ONOFRE**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 823.000.496-5

UNIDOS POR LA SALUD DE SAN ONOFRE
ENTIDAD BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACION:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de la E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Onofre.